

NORMAS MEDIANTE LAS CUALES SE DETERMINA EL USO OBLIGATORIO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INTERNET, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR INICIO, CONCLUSIÓN Y ANUAL, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL

(Publicadas en la GODF del 4 de diciembre de 2008)

RICARDO GARCÍA SÁINZ LAVISTA, Contralor General del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109, fracción III, 113, y 122, inciso "C", Base Tercera, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción VI, 115, fracciones II y III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 47, fracción XVIII, 79, 80, fracciones IV, V, VII, VIII y último párrafo, 81, 82 y 91, párrafo segundo, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 34, fracciones IV y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 28, 105, fracción XIII, y 105 C, fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y:

CONSIDERANDO

Que los artículos 79, 80, y 91, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos establecen que corresponde a la Contraloría General del Distrito Federal llevar el registro y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, así como del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, y de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; además, delimita quienes son los sujetos obligados a presentar declaración de situación patrimonial, reservando a la Contraloría General la atribución de determinar a los servidores públicos que deberán presentar declaraciones patrimoniales en adición a los que determina la Ley Federal referida.

Que el quince de agosto de dos mil dos se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo mediante el cual se determina a los servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial, en adición a los que se

señalan en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Que como parte de las acciones emprendidas por la Contraloría General del Distrito Federal en materia de modernización administrativa, instrumentó estrategias que permitieron recibir durante los meses de mayo de los años 2003 a 2008 la declaración anual de situación patrimonial, a través de medios de comunicación electrónica Internet, de manera segura y expedita, evitando pérdida de tiempo de los servidores públicos, simplificando los procesos de registro y seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos.

Que los procesos de modernización administrativa en el ámbito gubernamental, han establecido el uso de los medios electrónicos en la remisión de información y documentos, lo que permite optimizar los recursos materiales y un mejor aprovechamiento del capital humano; por tal motivo, los medios de comunicación electrónica Internet, se utilizan en la mayoría de las entidades federativas para la presentación de la declaración patrimonial, lo que agiliza el trámite sin que sea

necesario acudir físicamente ante las instancias correspondientes para su realización.

Que el artículo 81 fracción III, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos establece la obligación de presentar en el mes de mayo la declaración anual de situación patrimonial acompañada de una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta cuando el servidor público deba cumplir esta obligación, motivo por el cual, durante los procesos de recepción de la declaración anual por Internet de años anteriores, una vez que se realizaba la transmisión por Internet, se hacía necesario que el declarante acudiera a la Contraloría General a entregar copia del acuse electrónico, y de su declaración del Impuesto Sobre la Renta, o en su caso de la constancia de percepciones del ejercicio declarado.

Que con las modificaciones a las disposiciones fiscales aplicables a partir del ejercicio 2006, se incrementó el monto de percepciones anuales a \$ 400,000.00 para la determinación de la obligación de las personas físicas por sueldos y salarios, para presentar la declaración del Impuesto Sobre la Renta, reduciéndose de manera importante el número de servidores públicos obligados a declarar este impuesto; por otra parte, quienes por el monto de percepciones si se encuentran sujetos a presentar esta declaración, lo han presentado a través de Internet en el Sistema Informático del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, denominado "DeclaraSat", el cual al término de la transmisión por Internet, únicamente proporciona como comprobante un acuse de recibo con sello electrónico, el cual no hace referencia alguna a los ingresos declarados, lo que imposibilita adjuntar la copia de esta declaración fiscal a la declaración patrimonial.

Que por virtud de los razonamientos expuestos y toda vez que esta Contraloría General del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 82 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, está facultada para expedir las

normas, formatos, así como los manuales e instructivos que indicarán lo que es obligatorio declarar, he tenido a bien expedir las siguientes:

NORMAS

PRIMERA.- El objeto de las presentes normas es el de establecer el uso obligatorio de medios de comunicación electrónica Internet, para la presentación de la declaración de situación patrimonial por inicio, conclusión y anual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracciones I, II, y III de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

SEGUNDA.- Los servidores públicos de las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político administrativos, y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como del

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, y de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, que conforme a lo dispuesto por los artículos 79,80, fracciones II, IV, V, VII y VIII, así como lo dispuesto en su último párrafo, 81, fracciones I, II y III, 90 y 91 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en relación con lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se determina a los servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial, en adición a los que se señalan en la Ley Federal en cita, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el quince de agosto de dos mil dos, deberán presentarla a través de medios de comunicación electrónica Internet de conformidad con las presentes Normas, en los plazos siguientes:

I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del encargo;

II.- Dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo; y

III.- Durante el mes de mayo de cada año, salvo que en ese mismo año se hubiese presentado la declaración inicial a que se refiere la fracción I, anterior.

TERCERA.- Para presentar la declaración patrimonial por inicio, conclusión o anual, a través de medios de comunicación electrónica Internet, el servidor público deberá obtener una identificación electrónica que le permitirá el acceso al sistema del Registro Patrimonial; esta identificación tendrá una vigencia de tres años y el procedimiento para su obtención dependerá de la existencia o no de antecedentes en la presentación de declaraciones patrimoniales ante la Contraloría General del Distrito Federal como se señala a continuación:

I.- Para la obtención de la identificación electrónica cuando no exista antecedente de que se haya presentado declaración patrimonial ante la Contraloría General del Distrito Federal, seguirá el siguiente procedimiento:

a). Acceder al portal de Internet de la Contraloría General del Distrito Federal, en la dirección electrónica www.contraloria.df.gob.mx

b) Llenar la solicitud para la obtención de la identificación electrónica desplegada en la pantalla denominada "Sin Antecedentes de Registro Patrimonial", en la que deberá anotar su nombre completo, registro federal de contribuyentes con homoclave, dependencia, área de adscripción y cargo; además deberá señalar la dirección de su correo electrónico en el que recibirá la contraseña y clave de usuario para ingresar al sistema.

c) Una vez que el sistema haya verificado la información requerida al usuario, el sistema enviará al correo electrónico proporcionado, la identificación electrónica con la que tendrá acceso al sistema del Registro Patrimonial. La reserva y confidencialidad de la identificación electrónica será responsabilidad del servidor público.

II.- Para la obtención de la identificación electrónica cuando ya existen antecedentes de haber presentado declaración patrimonial ante la Contraloría General del Distrito Federal, para la obtención de la identificación electrónica es necesario tener a la vista el acuse de recibo correspondiente a la última declaración presentada y seguirá los pasos siguientes:

a). Acceder al portal de Internet de la Contraloría General del Distrito Federal, en la dirección electrónica www.contraloria.df.gob.mx

b). Llenar la solicitud para la obtención de la identificación electrónica desplegada en la pantalla denominada "Con Antecedentes de Registro Patrimonial", en la que deberá anotar su nombre completo, Registro Federal de Contribuyentes y tipo de declaración que corresponda al acuse de recibo, y fecha de presentación o transmisión electrónica según sea el caso; esta información deberá

ser digitada exactamente como aparece en el acuse de recibo impreso de su última declaración de situación patrimonial.

c). Una vez que el sistema haya verificado la información requerida al usuario, automáticamente le proporcionará la identificación electrónica con la que tendrá acceso al sistema del Registro Patrimonial. La reserva y confidencialidad de la identificación electrónica será responsabilidad del servidor público.

CUARTA.- Para la presentación de la declaración de situación patrimonial por inicio, conclusión o anual, el servidor público deberá ajustarse al procedimiento siguiente:

I.- Acceder al portal de Internet de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, en la dirección electrónica www.contraloria.df.gob.mx, y en la liga correspondiente a "Declaración de Situación Patrimonial" digitar la identificación electrónica;

II.- Seleccionar de acuerdo a las opciones de formato, el tipo de declaración o declaraciones que presentará, es decir, por inicio, conclusión o anual, o en su caso, para presentar simultáneamente en el mismo formato podrá seleccionar las opciones de conclusión y de inicio, o inicio y de conclusión. La declaración de conclusión y de inicio se podrá presentar en un mismo formato cuando el servidor público concluya un encargo e inmediatamente inicie otro, ya sea en la misma dependencia o en otra perteneciente a la Administración Pública del Distrito Federal, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, o la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; también podrá presentar simultáneamente la declaración por inicio y conclusión en un mismo formato, siempre que el servidor público se haya desempeñado en el puesto por un máximo de 30 días naturales, los plazos de vencimiento en las declaraciones de inicio y conclusión se computan de manera independiente, lo que debe considerarse para efecto de su presentación oportuna;

III.- Una vez seleccionado el tipo de declaración, manifestar de acuerdo al instructivo respectivo, toda la información que requiera el formato desplegado en pantalla, la información que se declara es presentada bajo protesta de decir verdad, por lo que deberá asegurarse que los datos proporcionados sean correctos;

IV.- Concluido el llenado del formato de la declaración patrimonial seleccionada, seguir las instrucciones desplegadas en pantalla para su transmisión definitiva; al finalizar la transmisión, el sistema permitirá la impresión de la declaración enviada y del acuse de recibo el cual contendrá un sello electrónico y un resumen de la información transmitida.

La presentación de la declaración de situación patrimonial seleccionada, concluye con la transmisión electrónica por Internet, por lo tanto, es responsabilidad del servidor público, verificar que la transmisión se haya realizado con éxito, obteniendo el acuse de recibo que contenga el sello electrónico y resumen de la información transmitida, el cual debe coincidir con el que aparece en el propio sistema de situación patrimonial una vez transmitida la declaración;

V.- En el caso de la presentación de la declaración inicial cuando no se ha tenido antecedentes de registro patrimonial, al finalizar la transmisión el sistema únicamente permitirá realizar la impresión del formato de solicitud de inscripción al

registro patrimonial, el cual deberá firmar y presentar en el módulo de Situación Patrimonial de la Contraloría General del Distrito Federal, ubicado en Avenida Juárez número 92 Planta Baja de esta Ciudad. Contra la entrega del formato de registro, el interesado recibirá el acuse de recibo de la transmisión electrónica y copia de su declaración, la presentación de este deberá realizarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del encargo; y

VI.- La Contraloría General del Distrito Federal, podrá solicitar a los servidores públicos información o documentación referente a la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, si éstos estuvieran obligados a presentarla en términos de las disposiciones fiscales aplicables, de sus ingresos anuales, o en su caso, de la constancia de percepciones y descuentos que les hubieren emitido las dependencias, órganos político administrativos, órganos desconcentrados, y entidades paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal, así como del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, y de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, misma que deberá presentar dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha en que sea recibida la solicitud.

QUINTA.- La Contraloría General del Distrito Federal operará el sistema de identificación electrónica que utilicen los servidores públicos a que se refieren las presentes Normas, y será responsable del control del mismo.

SEXTA.- La presentación de la declaración de situación patrimonial por medios de comunicación electrónica Internet, podrá presentarse a cualquier hora del día, incluyendo días inhábiles.

SEPTIMA.- El uso de medios de comunicación electrónica Internet, en la presentación de la declaración de situación patrimonial, obliga a los servidores públicos a:

I.- Reconocer como propia y auténtica la información remitida por este medio a la Contraloría General del Distrito Federal;

II.- Responsabilizarse de la reserva y uso correcto de su identificación electrónica;

III.- Notificar de inmediato, por vía telefónica al número 56-27-97-00, Ext. 9739, y posteriormente por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes, a la Contraloría General del Distrito Federal la pérdida, robo, conocimiento sin autorización por un tercero, o cualquier otra situación irregular que pueda implicar el uso indebido de su identificación electrónica, a fin de que la Contraloría General en uso de sus atribuciones proceda a invalidarla; y

IV.- Aceptar que la Contraloría General del Distrito Federal podrá requerir el reenvío de su declaración cuando por cualquier causa no sea posible el acceso a los archivos correspondientes.

OCTAVA.- La atención de consultas técnicas sobre la operación y funcionamiento del sistema que se refiere en las presentes disposiciones normativas, estará a cargo de la Coordinación de Informática de la Contraloría General del Distrito Federal, en el teléfono 56-27-97-00, Ext. 9735, o en el correo electrónico declaracion@contraloriadf.gob.mx

NOVENA.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes normas, implicará, en su caso la imposición de las sanciones en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

DECIMA.- Los servidores públicos que adscritos a la Administración Pública del Distrito Federal, presenten la declaración de situación patrimonial ante otra instancia se tendrá por no presentada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes normas entrarán en vigor a partir del 01 de enero del año 2009.

SEGUNDO.- Una vez entradas en vigor las presentes Normas, todas aquellas declaraciones de situación patrimonial que no hayan sido presentadas oportunamente deberán presentarse a través de medios de comunicación electrónica Internet, siguiendo el orden cronológico de vencimientos para su presentación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a las presentes disposiciones normativas.

Ciudad de México Distrito Federal, a los 30 días del mes de noviembre de dos mil ocho. Ciudad de México. Capital en Movimiento.- El Contralor General del Distrito Federal. Lic. Ricardo García Sáinz Lavista.

(Firma)